

Breve introducción a los requerimientos para la ganadería ecológica

De acuerdo con la Resolución 0187/06 MADR y la interpretación de CERES de esta norma

1. Lo que significa la ganadería ecológica:

- ❖ Alimentación basada en lo producido al interior de la finca ecológica, o materia prima de origen ecológico
- ❖ Se deben satisfacer las necesidades básicas fisiológicas y de comportamiento de los animales
- ❖ Todas las técnicas y prácticas de producción, deben dirigirse a lograr la buena salud de los animales
- ❖ Se debe procurar utilizar animales adaptados a las condiciones locales mediante selección de razas y animales individuales idóneos
- ❖ Los animales deben identificarse de manera permanente, de manera que puedan ser rastreados desde el nacimiento hasta el sacrificio y comercialización de los productos y subproductos
- ❖ El número de animales debe adaptarse al terreno disponible
- ❖ Prioridad para medicina veterinaria natural; uso de medicina alopática solo en caso de no existir otras soluciones
- ❖ El estiércol no debe convertirse en fuente de contaminación
- ❖ Debe estar ampliamente documentada la crianza de los animales mediante el registro del modo de producción y disponible para el organismo de control


2. Origen de animales y períodos de conversión:

- ✓ Se deben seleccionar **razas resistentes**, adaptadas a las condiciones locales
- ✓ Los animales deben ser adquiridos de **operaciones ecológicas**, si no se dispone de animales ecológicos se pueden introducir animales criados de modo no ecológico que no pasen de las siguientes edades:

	Origen	Períodos de conversión
Bovinos y bufalinos	menores de 6 meses	Para carne: 1 año Para leche: 6 meses
Aves	Pollitas destinadas a la producción de huevos 18 semanas Pollitos destinados a la producción de carne 3 días	6 semanas 10 semanas
Porcinos	Reproductor: 6 meses De engorde: 40 días	6 meses
Ovinos y caprinos	2 meses	6 mses
Conejos	1 mes	No definido
Conversión de terreno para forraje	<i>El período de conversión para pastos y forrajes será de dos (2) años. Si durante los últimos tres (3) años en la unidad productiva no se han desarrollado sistemas productivos convencionales y pueda ser demostrado se podrá establecer como ecológico después de (1) año.</i>	

3. Bienestar animal

- ❖ Se respetarán las necesidades biológicas y de comportamiento de los animales.
- ❖ Los herbívoros deben tener acceso a al libre pastoreo.
- ❖ Garantizar el movimiento libre, suficiente aire fresco, luz diurna natural, protección contra la excesiva luz solar, las temperaturas extremas y el viento, suficiente área para reposar, amplio acceso al agua y alimento. No es permitido el uso de jaulas, excepto cuando las condiciones ambientales específicas lo ameriten
- ❖ No se permitirán mutilaciones innecesarias en los animales.
- ❖ No se permitirá el confinamiento permanente para aves y mamíferos en ninguna etapa del desarrollo.
- ❖ El tamaño del rebaño no debe afectar las pautas de comportamiento individual de los animales.
- ❖ Los animales no deben sufrir estrés, dolor, cambios bruscos en el comportamiento y ansiedad.

 CERES Comisión de Regulación de Alimentos Ecológicos de Colombia S.A.S.	3.2.2 Inf v3	Breve información pecuaria	26.10.17	2/3
--	--------------	----------------------------	----------	-----

4. Nutrición:

La dieta debe ser balanceada de acuerdo con los requerimientos nutricionales, y fundamentalmente de origen ecológico basada en el uso de productos vegetales, productos de origen animal y productos de origen mineral

- ✓ Deben existir bancos de proteína y sistemas silvopastoriles
- ✓ Prohibido el uso de alimentos provenientes de organismos vivos modificados genéticamente
- ✓ Todo animal debe tener acceso a agua fresca, limpia, sin contaminación bacteriológica o química, apta para el consumo animal.
- ✓ Oligoelementos, vitaminas y provitaminas provenientes de fuentes naturales
- ✓ Sólo pueden ser utilizadas vitaminas, oligoelementos o provitaminas de fuente natural
- ✓ Cuando no se disponga de alimento ecológico se autoriza la utilización de pastos, forrajes, granos, tubérculos no ecológicos hasta por un período de 6 meses
- ✓ La suplementación de sales minerales, vitaminas y proteínas de acuerdo al anexo III
- ✓ Materias primas para la alimentación de acuerdo al anexo III.
- ✓ Aditivos y Coadyuvantes solo de fuentes naturales
- ✓ Prohibido en la alimentación de los animales el uso de antibióticos, coccidiostáticos, promotores de crecimiento, anabólicos o cualquier sustancia estimulante del crecimiento o la producción
- ✓ Permitida la Harina de pescado, hasta un 5% de la dieta; prohibido el uso de harinas de carne, sangre, hueso y despojos de mamíferos, en la formulación de alimentos y sales mineralizadas para rumiantes


	Herbívoros (rumiantes, caballos)	Porcinos	Aves
Crías	Leche natural (3 meses para bovinos, búfalos y equinos; 45 días para ovejas y cabras)	Leche natural por 40 días	No se definen requerimientos específicos
Pastoreo	Uso máximo del pastoreo, de acuerdo a las posibilidades locales	Deseado, pero no se definen exigencias detalladas	
Forraje	Mínimo 60% de materia seca	Debe añadirse a la ración diaria	
Alimento en conversión	Máximo 30% de materia seca (60% en caso de que el terreno en conversión pertenece a la misma finca)		
Alimento convencional	Máximo 10% de materia seca para herbívoros	Máximo 20% de materia seca para otras especies	
(Solo hasta el 31 de Diciembre de 2012)			

5. Profilaxis y cuidados veterinarios

- ❖ Se permite usar medicamentos sintéticos siempre y cuando no exista riesgo en la salud de los animales con previa autorización del organismo de control
- ❖ Cuando un animal o grupo de animales reciba hasta 3 tratamientos con medicamentos de síntesis química o antibióticos en un año o si su ciclo de vida es inferior a un año, los animales y productos no podrán venderse como ecológicos
- ❖ Los tratamientos hormonales solo pueden usarse por motivos terapéuticos y bajo supervisión veterinaria
- ❖ Se permite usar antiparasitarios convencionales con mínima residualidad como última opción. No se permite usar organofosforados, ni organoclorados como antiparasitarios externos
- ❖ Se prohíben los tratamientos al comienzo de la gestación
- ❖ Se prohíbe la incorporación de medicamentos en la alimentación

6. Reproducción

- ✓ La reproducción debe ser natural y no debe haber consanguinidad
- ✓ No es permitido el transplante de embriones
- ✓ No está permitido el empleo de animales modificados genéticamente, ni sus descendientes o multiplicados por clonación
- ✓ El uso de hormonas para el control de la reproducción solo está permitido en casos especiales por razones médicas

 <small>Comité de Regulación de Alimentos Orgánicos</small>	3.2.2 Inf v3	Breve información pecuaria	26.10.17	3/3
--	--------------	----------------------------	----------	-----

7. Prácticas zootécnicas:

- ❖ Se podrán realizar prácticas como topización, castración y despique, por razones que involucren aspectos de salud, seguridad y bienestar de los animales con previa autorización del organismo de control
- ❖ No se permite la estabulación permanente de aves y mamíferos
- ❖ Los corrales, las zonas de ejercicio al aire libre y los espacios abiertos deberán ofrecer protección suficiente contra la lluvia, el viento, el sol y las temperaturas extremas.
- ❖ Los alojamientos, recintos, equipo y utensilios deberán limpiarse y desinfectarse a fin de evitar las infecciones múltiples y el desarrollo de organismos portadores de gérmenes..
- ❖ El estiércol, la orina y los alimentos derramados o no consumidos deberán retirarse con la frecuencia necesaria para reducir los olores y no atraer insectos o roedores. De ninguna manera este tipo de desechos debe afectar las fuentes de agua.
- ❖ Para las aves de corral se deben realizar prácticas adecuadas de descanso, separación y desinfección, y evidenciarse por escrito.
- ❖ La zona de descanso de los animales irá provista de un lecho de paja amplio y seco con camas.
- ❖ Se prohíbe mantener **atados a los animales**. Sin embargo, el organismo de control podrá autorizar tal práctica en algunos casos concretos, con previa justificación por el productor

8. Bienestar y protección de los animales durante el transporte

9. Documentación:

- ✓ Toda unidad productiva debe tener un **plan de manejo, plan de producción, plan sanitario** y contar con **registros de sus animales**
- ✓ Se debe llevar un **diario de manejo ó producción**, en el cual se registran los principales acontecimientos relacionados con cada animal o lote de animales
- ✓ Se deben archivar las **facturas** de la compra de animales, alimentos, medicinas, etc.
- ✓ Se deben documentar las **salidas y llegadas de animales**, así como **cantidades de productos o subproductos obtenidos**
- ✓ Como mínimo, se debe llevar una **contabilidad** simple de la venta de productos orgánicos

10. Conocimiento:

El Reglamento nacional exige ser consistente con los principios de producción ecológica, y aplicar las directrices, métodos y prácticas contenidas en la norma, por lo cual se estima necesario que:

- ❖ El criador o ganadero tenga una **copia** del respectivo reglamento, y lo estudie
- ❖ El criador o ganadero disponga de suficientes **conocimientos** de las reglas y técnicas de la producción ecológica

! *Por favor, tenga en mente que esto es solo una selección de los requerimientos básicos de las normas orgánicas, a manera de una introducción. Desde luego, el operador tiene que conocer y poner en práctica todas las exigencias del respectivo reglamento.*